

Miraflores, 16 de agosto de 2021

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas del 14 al 16 de agosto de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano” son las siguientes:

- El 14 de agosto se publicó la Ordenanza N° 478-2021.G.R.P/CR, norma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Pasco.
- El 14 de agosto se publicó la Ordenanza N° 664-MSB, norma que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de San Borja, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

De acuerdo al artículo 4° de la referida ordenanza, los porcentajes de condonación de deudas se registrarán en base al siguiente detalle:

	PERSONAS NATURALES ^{1/}		PERSONAS JURIDICAS ^{2/}	
	Ordinaria	Coactiva	Ordinaria	Coactiva
Contado	Intereses: 100% Multas trib: 100% D. Emisión: 100%	Intereses: 100% Costas: 100% Multas trib: 100% D. Emisión: 100%	Intereses: 100% Multas trib: 100% D. Emisión: 100%	Intereses: 70% Costas: 100% Multas trib: 100% D. Emisión: 100%
Fraccionado	Intereses: 50% Multas trib: 100% D. Emisión: 100%	Intereses: 50% Costas: 100% Multas trib: 100% D. Emisión: 100%	Intereses: 50% Multas trib: 100% D. Emisión: 100%	Intereses: 30% Costas: 100% Multas trib: 100% D. Emisión: 100%

1/ Los presentes beneficios alcanzarán también a las Sociedades Conyugales, Sucesiones individuales u Otros Entes Colectivos.

2/ De acuerdo a lo definido al artículo 77 del Código Civil.

Además, se establece que, para la cancelación de deuda bajo la modalidad de pago fraccionado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No registrar fraccionamientos con cuotas vencidas impagas.
2. El fraccionamiento deberá ser suscrito por el contribuyente y/o representante legal.
3. La cuota inicial no deberá ser inferior al 20% de la deuda total materia de fraccionamiento.
4. El monto mínimo de la deuda a fraccionar no podrá ser inferior al 10% de la UIT.
5. La cuota mínima mensual del fraccionamiento no podrá ser menor al 3% de la UIT.
6. Solo se puede fraccionar deuda no corriente pendiente de pago.
7. El plazo máximo de fraccionamiento será de doce (12) cuotas mensuales. Excepcionalmente, se podrá ampliar el número de cuotas otorgadas hasta un

INFORMATIVO MUNICIPAL

máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales, considerando la conducta de pago del contribuyente.

El contribuyente incurrirá en la pérdida de fraccionamiento en cualquiera de las siguientes causales:

1. Falta de pago de dos (2) cuotas vencidas consecutivas o alternas del fraccionamiento.
2. Cuando quede pendiente de pago la última cuota del fraccionamiento.

Respecto de los fraccionamientos anteriores por deudas tributarias, se establece que los contribuyentes que tengan un convenio de fraccionamiento otorgado con fecha anterior a la vigencia de la Ordenanza N° 664-MSB, y que cancelen la totalidad de las cuotas pendientes y presenten su desistimiento, obtendrán la condonación de:

1. El 100% de los intereses moratorios, inclusive aquellos comprendidos en la deuda original materia del referido fraccionamiento.
2. El 100% de los intereses por fraccionamiento.
3. El 100% de las costas del expediente coactivo, en caso encontrarse el fraccionamiento en dicha etapa.

Adicionalmente, se precisa que el acogimiento al beneficio implica el desistimiento automático de la reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite.

La Ordenanza N° 664-MSB estará vigente hasta el 31 de agosto de 2021.

- El 15 de agosto se publicó la Ordenanza N° 0565-2021-MDB, norma que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y administrativas en el Distrito de Breña.

Los beneficios dispuestos por la referida ordenanza son los siguientes:

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes, aplicables a las deudas vencidas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias hasta el periodo 2021, así como las costas y gastos generados producto de la cobranza coactiva de deudas tributarias y no tributarias.
2. Descuento sobre el insoluto de Arbitrios Municipales, por el pago de dichos tributos, siempre que se cancele el total del impuesto predial del mismo ejercicio, incluyendo el derecho de emisión, o que no se mantenga deuda pendiente por impuesto predial y derecho de emisión por dicho ejercicio, de acuerdo a la siguiente escala progresiva:

Periodo de la deuda tributaria	Descuento sobre el monto insoluto de arbitrios
2021	20%

INFORMATIVO MUNICIPAL

2019 y 2020	30%
2017 y 2018	40%
2015 y 2016	60%
2014 y anteriores	80%

3. Descuento sobre el insoluto de Multas Administrativas impuestas antes del 16 de agosto de 2021, de acuerdo a la siguiente escala progresiva:

Periodo de la multa administrativa	Descuento sobre el monto insoluto de la multa administrativa
2021	50%
2019 y 2020	60%
2017 y 2018	80%
2016 y anteriores	90%

4. A las deudas vencidas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, que no se encuentren dentro de un procedimiento de cobranza coactiva, y que se acojan en un Convenio de Fraccionamiento durante la vigencia de la presente Ordenanza, se les aplicará la condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes.

La Ordenanza N° 0565-2021-MDB estará vigente hasta el 31 de agosto de 2021.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.